

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO



**HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN**

**Y**

**FUNCIONES**

**ROF - 2013**



<b>INDICE</b>	<b>Nº Pag.</b>
PRESENTACION	3
<b>TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:</b>	
NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES BASE LEGAL	4
ALCANCE, DOMICILIO LEGAL.	6
OBJETIVOS ESTRATEGICOS.	7
<b>TITULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</b>	<b>8</b>
<b>TITULO III – DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS</b>	
<b>CAPITULO I – DEL ORGANO DE DIRECCION</b>	<b>11</b>
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR.	<b>12</b>
<b>CAPITULO II, DEL ORGANO DE CONTROL.</b>	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	<b>13</b>
<b>CAPITULO III – DEL ORGANO CONSULTIVO DE COORDINACION</b>	
	<b>14</b>
<b>CAPITULO IV - DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	<b>15</b>
DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	15
DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANTARIA	16
DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, SALUD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL	17
DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	18
DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>19</b>
DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	<b>21</b>
<b>CAPITULO V – DE LOS ORGANOS DE APOYO</b>	<b>22</b>
DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	22
DE LA OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS Y REFERENCIAS	22
DE LA OFICINA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y CAPACITACION	24
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	25
DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	26
DE LA UNIDAD DE ECONOMIA	27
DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	28
DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	29
DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	<b>30</b>
<b>CAPITULO VI – ORGANOS DE LINEA</b>	<b>31</b>
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	31
DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	32
DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	33
DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL	33
DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS	34
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	<b>35</b>
DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	36
DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA	37
DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	38
DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGÍA	39
DEL SERVICIO DE PEDIATRIA	40
DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA	41
DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE	42
DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	42
DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	43
DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA	44
DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	45
DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA	46
DEL SERVICIO DE QUEMADOS	46
DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	47
DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	48
DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO	49
DEL SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA	50
DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE RECUPERACIÓN POST ANESTESIA Y REANIMACION	51
DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA	52
DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	52

DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	54
DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOK	55
DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS	56
DEEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	57
DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO	58
DEL SERVICIO DE FARMACIA	59
DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	60
DEL SERVICIO SOCIAL	61
DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO	62
DEL SERVICIO DE ANATOMIA Y PATOLOGICA	63
DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA	64
DEL SERVICIO DE DIANOSTICO POR IMÁGENES	64
DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA	65
DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	66
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION	67
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA	68
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	70
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACION	71
<b>TITULO IV – DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>72</b>
DE LA INTERRELACION	72
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO</b>	<b>73</b>
<b>ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL</b>	<b>73</b>

## PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Regional del Cusco, tiene como objetivo, tener un instrumento técnico normativo que, permita orientar y normar las actividades técnico – administrativas del personal, tener una estructura orgánica del Hospital que responda a su Misión, y ayude al cumplimiento de sus objetivos en forma ordenada y priorizando sus actividades en la atención de Emergencias y Cuidados Críticos, Hospitalización, intervenciones Quirúrgicas, investigaciones científicas y capacitación del personal profesional y no profesional.

El Hospital Regional del Cusco, según su estructura organizacional estará en condiciones de brindar servicios de salud de calidad a la comunidad de la Región Cusco y Regiones aledañas, con una gestión eficiente y eficaz, mostrando una organización moderna ágil que, permita alcanzar un mejoramiento continuo en los aspectos de recuperación y rehabilitación, teniendo el objetivo de alcanzar mayor eficiencia en el sistema de salud.

El presente trabajo fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Organización y el equipo de trabajo, con la participación activa de los Jefes de los Departamentos, Servicios y Unidades.

El diseño de la Organización del Hospital Regional del Cusco, y su Reglamento de Organización y Funciones, propone articular los objetivos interinstitucionales contenidos en los planes y presupuesto del Hospital.

El diseño organizacional del Hospital Regional del Cusco y el Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de mejoramiento hospitalario, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo a fin de alcanzar que, la gestión sea eficiente y eficaz para la realización de actividades y proyectos en beneficio de la población alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios del Hospital Regional del Cusco

## DIRECCION EJECUTIVA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

**TÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA.**

El Hospital Regional del Cusco, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, con Categoría III-1, administrativamente depende del Gobierno Regional Cusco, como Unidad Ejecutora y brinda atención de salud de alta complejidad a nivel Regional, siendo responsable de la atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

**Artículo 2º.- JURIDICCIÓN.**

El Hospital Regional del Cusco, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la Región Cusco, como Hospital de Referencia Regional, Nivel III-1, no tiene población asignada.

**Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES.**

Los objetivos funcionales generales del Hospital son los siguientes:

- a) Apoyar en la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Apoyar la defensa de la vida y protección de salud de la persona humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Fomentar la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Conducir la administración de recursos: humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Conducir la mejora continua de la calidad, productividad, eficiencia y eficacia en la atención de la salud, estableciendo normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

**Artículo 4º.- BASE LEGAL.**

- 1) Ley General de Salud; Ley N°26842.
- 2) Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV, título IV, sobre descentralización; Ley N° 27680. Lima, 7 de marzo del 2002.
- 3) Ley de bases de la descentralización; Ley N° 27783. Lima, 17 de julio del 2002.
- 4) Ley orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27687. Lima, 16 de noviembre del 2002.

- 5) Ley marco de modernización de la gestión del Estado - Ley N° 27658. Lima, 17 de enero del 2002.
- 6) Ley N° 27902, ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27687. para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización. Lima, 1° de enero del 2003.
- 7) Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005. Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009. 28 de marzo 2005. Consejo Directivo CND.
- 8) Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales para el año 2005. Lima 28 de julio 2005.
- 9) Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales – Ley N° 28926. Lima, 7 de diciembre de 2006. Modificación de la duodécima de las disposiciones transitorias, complementarias y finales.
- 10) Lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de organización y funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lima, 21 de julio de 2006.
- 11) Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. Lima, 26 de abril 2006.
- 12) Resolución Presidencial CND N° 044-CND-P-2006. Plan de Transferencia del sector salud 2006-2010. Lima 19 de mayo 2006.
- 13) Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. 13 de octubre de 2006. Dispone la culminación de las Transferencias de mediano plazo.
- 14) Decreto Supremo N° 036-2007-PCM. Aprueban el Plan Anual de Transferencia del año 2007. Lima, 11 de abril 2007.
- 15) Ley N° 28411. Ley General del sistema Nacional de Presupuesto. Lima 6 de diciembre 2004.
- 16) Ley N° 29812. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2012. Lima, 26 de diciembre del 2011.
- 17) Resolución Ministerial N° 291-2008/MINSA. Aprueban el Plan de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Salud. Lima, 24 de abril de 2008.
- 18) Resolución Ministerial N° 187-2007/MINSA. Aprueba el Plan de Transferencia Sectorial 2007 en Salud. Lima, 28 de febrero del 2007.
- 19) Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, Amplia el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008.
- 20) Ley N° 27813. Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Lima, 23 de julio de 2002.
- 21) Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno

- Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.
- 22) Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA. Aprueba los Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización. Lima, 22 de julio 2005
  - 23) Resolución Ministerial N° 612-2006-MINSA, que da por concluida la transferencia de funciones sectoriales correspondientes al Plan de Transferencia 2005.
  - 24) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro de asignación de personal – CAP. Lima, 17 de junio de 2004.
  - 25) Decreto Legislativo N° 1026. Establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral. Lima, 20 de junio de 2008.
  - 26) Decreto Legislativo N° 1023. Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Lima, 20 de junio de 2008.
  - 27) Decreto Legislativo N° 1024. Crea y regula el cuerpo de gerentes públicos. Lima, 20 de junio de 2008.
  - 28) Decreto Legislativo N° 1025, Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público. Lima, 20 de junio de 2008.
  - 29) Resolución Ejecutiva Regional N°1598-2010-GR CUSCO/PR. Disposición de Reestructuración Orgánica y Actualización de los Documentos de Gestión Institucional y conformación de la Comisión Especial de la Dirección Regional de Salud Cusco.
  - 30) Resolución Ejecutiva Regional N° 968-2011-GR CUSCO/PR. Reconfirmación de la Comisión Especial de Evaluación y Conclusión del Rediseño Organizacional y Actualización de los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud Cusco.
  - 31) Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2006-GR CUSCO/PR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la DIRESA Cusco
  - 32) Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/ERC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

#### **Artículo 5º.- ALCANCE.**

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital Regional del Cusco, que en adelante se denominará como Hospital.

#### **Artículo 6º.- DOMICILIO LEGAL.**

El Hospital Regional del Cusco, tiene como domicilio legal la Avenida de la Cultura s/n del Distrito, Provincia y Región Cusco.

**Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.**

Los Objetivos Estratégicos del Hospital Regional del Cusco, son los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de la atención de salud especializada en la Región Cusco
- b) Modernizar y mejorar la gestión administrativa
- c) Mejorar y fortalecer la cultura organizacional

**TITULO II****DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**Artículo 8º.-** La estructura orgánica del Hospital Regional del Cusco, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente:

**01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

01.1 Dirección

**02. ORGANO DE CONTROL**

02.1 Órgano de Control Institucional.

**03. ÓRGANOS CONSULTIVOS DE COORDINACIÓN**

03.1 Comité de Gestión Institucional.

**04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO****04.1. OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD****04.2. OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA**

04.2.1. Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud Ocupacional

04.2.2. Unidad de Estadística, Tecnología Informática y Telecomunicaciones

**04.3. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO****04.4. UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA****05. ÓRGANOS DE APOYO****05.1. UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL****05.2. OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS Y REFERENCIAS****05.3. OFICINA DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CAPACITACIÓN****05.4. OFICINA DE ADMINISTRACION**

05.4.1. Unidad de Gestión de Recursos Humanos

05.4.2. Unidad de Economía

05.4.3. Unidad de Logística

05.4.4. Unidad de Control Patrimonial

05.4.5. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

**06.0 ÓRGANOS DE LINEA****06.1 Departamento de Medicina**

06.1.1 Servicio de Medicina Interna

06.1.2 Servicio de Medicina Especializada

06.1.3 Servicio de Salud Mental

06.1.4 Servicio de Nefrología y Hemodiálisis

**06.2 Departamento de Medicina Física y Rehabilitación**

**06.3 Departamento de Ginecología y Obstetricia**

06.3.1 Servicio de Ginecología

06.3.2 Servicio de Obstetricia

**06.4 Departamento de Pediatría y Neonatología**

06.4.1 Servicio de Pediatría

06.4.2 Servicio de Neonatología

06.4.3 Servicio de Banco de Leche

**06.5 Departamento de Cirugía**

06.5.1 Servicio de Cirugía General

06.5.2 Servicio de Cirugía Especializada

06.5.3 Servicio de Traumatología y Ortopedia

06.5.4 Servicio de Neurocirugía

06.5.5 Servicio de Quemados

**06.6 Departamento de Oncología**

**06.7 Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación**

06.7.1 Anestesiología y Centro Quirúrgico

06.7.2 Servicio de Cirugía Ambulatoria

06.7.3 Servicio de Recuperación Post anestesia y Reanimación

**06.8 Departamento de Odonto-estomatología**

**06.9 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**

06.9.1 Servicio de Emergencia

06.9.2 Servicio de Trauma Shock

06.9.3 Servicio de Cuidados Intensivos

06.9.4 Servicio de Cuidados Intensivos Neonatal

**06.10 Departamento de Apoyo al Tratamiento**

06.10.1 Servicio de Farmacia

06.10.2 Servicio de Nutrición y Dietética

06.10.3 Servicio social

**06.11 Departamento de Apoyo al Diagnóstico**

06.11.1 Servicio de anatomía Patológica

06.11.2 Servicio de Patología Clínica

06.11.3 Servicio de Diagnóstico por Imágenes

06.11.4 Servicio de Banco de sangre y Hemoterapia

**06.12 Departamento de Enfermería**

06.12.1 Servicio de Enfermería en Hospitalización

- 06.12.2 Servicio de Enfermería en Consulta externa
- 06.12.3 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- 06.12.4 Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.

**TITULO: III****DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS****CAPITULO: I****DEL ORGANO DE DIRECCIÓN****Artículo 9º.- DE LA DIRECCION**

La Dirección del Hospital Regional del Cusco; es el órgano de Dirección de más alto nivel jerárquico; representante legal; Titular de la Unidad Ejecutora; es designado por la autoridad de más alto nivel jerárquico de Salud de la Región; responsable de la conducción de Políticas de Salud, enmarcados dentro del marco normativo legal, que el ministerio diseña, para el logro de los objetivos y metas, tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Conducir la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en las necesidades de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Establecer la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Proponer los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asistir la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, en el marco de los convenios suscritos
- j) Apoyar a la investigación y docencia, en el marco de los convenios suscritos especializada a la Dirección Regional de Salud Cusco y/o Gobierno Regional Cusco
- k) Establecer oportunidad, modernidad y seguridad en el flujo y registro de la administración documentaria oficial, en el sistema de información gerencial, en el archivo general institucional y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Fomentar la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario, así como de los registros médicos oficiales y cumplir las normas pertinentes.

- m) Delegar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones generales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, concurrente y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Conduce y registrar el sistema de trámite documentario interno y externo del hospital; y custodiar el acervo documentario de la institucional.
- p) Elaborar y transcribir documentos oficiales a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.
- q) Las demás funciones que le asigne la autoridad superior.

**Artículo 10º.- La Dirección del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación**

- **De Dependencia.**- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del Gobierno Regional.
- **De Autoridad.**- Ejerce su Autoridad sobre todo el Personal de los Órganos y unidades orgánicas, del Hospital;
- **De Responsabilidad.**- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Regional de Salud Cusco.
- **De Coordinación.**- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional del Cusco, con el Gobierno Regional de Cusco, con Dirección Regional de Salud así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 11º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR.**

Las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Establecer el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Conducir el liderazgo, infundiendo la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normativa vigente.

## CAPITULO II DEL ORGANO DE CONTROL

### **Artículo 12º.- DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de lograr el control en el Hospital, tiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el Artículo 7º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, de la acotada norma legal, por encargo de la Contraloría General.
- b) Establecer auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así mismo a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Conducir las acciones de control y actividades de Control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General. Así como las que sean requeridas por el titular del Hospital
- d) Dirigir el control preventivo sin carácter vinculante al órgano de mas alto nivel del Hospital, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas é instrumentos de control interno.
- e) Expedir los Informes resultantes de sus acciones de control tanto a la Contraloría General así como al Titular del Hospital y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Asistir de oficio cuando en los actos y operaciones del Hospital se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Hospital para que se adopte, las medidas correctivas pertinentes.
- g) Admitir y atender las quejas que denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Establecer el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General, para la ejecución de acciones de control, en el ámbito del Hospital, por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad
- k) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, aplicables al hospital y de las unidades orgánicas y personal de éste.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional, para el proceso de aprobación del Hospital.
- m) Asistir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de Control sectorial de acuerdo al art. N° 29 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el art. N° 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

**Artículo 13º.- El Órgano de Control Institucional del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación**

- **De Dependencia.**- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Contraloría General de la República – Oficina Regional de Control Cusco. Y presupuestalmente de Hospital Regional Cusco.
- **De Autoridad.**- Ejerce su Autoridad sobre el Personal asignado al Órgano de control Institucional
- **De Responsabilidad.**- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina Regional de Control Cusco.
- **De Coordinación.**- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS DE COORDINACION

**Artículo 14º.- DEL COMITÉ DE GESTION INSTITUCIONAL**

El Comité de Gestión Institucional del Hospital Regional del Cusco, es el órgano consultivo, encargado de Asesorar a la Dirección Ejecutiva y coordinar la toma de decisiones; sobre estrategias la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos. Esta constituido por Directivos, Presidente de Cuerpo Médico, Jefes de los Departamentos, Jefes de Oficinas; propiciando la participación de los trabajadores, tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la gestión en la toma de decisiones.
- b) Coordinar la toma de decisiones en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos.
- c) Evaluar la formulación presupuestaria, seguimiento del gasto evaluación de la ejecución.

## CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

### **Artículo 15°.- DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; Su sigla es OGC, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Formular Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Establecer las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los Servicios.
- d) Establecer el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar los resultados a la autoridad superior.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoria de la Calidad de atención en Salud, según las normas que establezca la autoridad regional de salud y/o Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Proponer la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Proponer la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Proponer mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de información del paciente.
- j) Emitir opinión técnica, asesorar a los Jefes de Departamentos y/o servicios en la formulación de protocolos, guías y procedimientos de atención de la Salud.
- k) Formular las actividades anuales y/o periódicas de la oficina, relacionada con Auditoria, Seguridad del Paciente, Clima Organizacional y Acreditación.
- l) Formular actividades técnico asistenciales inherentes al Plan de Seguridad del Paciente que, implemente la Oficina.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### **Artículo 16°.- La Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Gestión de la Calidad

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 17º.- DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.-** Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental, salud ocupacional, investigación epidemiológica y el manejo adecuado de la información a los usuarios internos y externos.

Sus siglas son OIS, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Emitir información oportuna de los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Emitir, información de las ocurrencias de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Proponer y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario.
- e) Formular el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Emitir información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad de salud y/o autoridad regional.
- g) Formular y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Lograr el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- i) Establecer y adecuar las normas de Bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- j) Lograr el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de Nutrición y Dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- k) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- l) Establecer grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- m) Establecer el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

- n) Proponer la implementación de programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- o) Proponer, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- p) Lograr el desarrollo con tecnologías informáticas la gestión de la información de salud generada en el hospital.
- q) Sistematizar el control de la calidad de la información producida por las diferentes unidades productoras de servicios de salud en el hospital, recolectadas por la Unidad de Estadística.
- r) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 18°.- La Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Inteligencia Sanitaria.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 19°.- DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, SALUD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del análisis de la situación de salud hospitalaria, control y evaluación de los riesgos ambientales y gestión de residuos sólidos hospitalarios; Sus siglas son UESASO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, y proponer estrategias de intervención.
- b) Identificar, investigar, informar y controlar las ocurrencias de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Identificar, investigar é informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria
- d) Formular el análisis situacional de salud hospitalario
- e) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- f) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico, sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.

- g) Establecer el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- h) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales, químicos físicos y biológicos, ergonómicos y de seguridad física en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir y evitar su probable impacto en salud de los pacientes, como familia y comunidad en general.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 20°.- La Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud Ocupacional del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud Ocupacional
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 21°.- DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA, TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargado de la recolección, ordenamiento y procesamiento de la información estadística de salud, brindar el soporte informático, y de telecomunicación para la integración de los sistemas organizacionales. Sus siglas son UETIT, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de Salud, de los usuarios internos y externos, según las normas establecidas
- b) Establecer la disponibilidad, oportuna, seguridad y control de registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Establecer los indicadores estadísticos de salud, para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital
- d) Brindar el soporte tecnológico informático y de telecomunicaciones para lograr la integración de los procesos y sistemas hospitalarios.

- e) Evaluar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- f) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información que, se establezcan.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Establecer la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- i) Mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- j) Brindar y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- k) Brindar a los usuarios internos y externos la asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- l) Fomentar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- ll) Establecer los estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital, en concordancia con las normas.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 22°.- La Unidad de Estadística, Tecnología Informática y Telecomunicaciones del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Estadística, Tecnología Informática y Telecomunicaciones
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 23°.- DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública. Su sigla es OPP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.

- b) Formular, estrategias para el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Formular el costeo de los procesos principales que se desarrollan en la Institución.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos estructurados del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- g) Formular el proyecto de presupuesto anual en concordancia con los objetivos estratégicos Institucionales y la estructura Funcional Programática aprobada.
- h) Evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestaria y reportar al pliego sobre los problemas y logros obtenidos.
- i) Formular las modificaciones presupuestarias cuando amerite por necesidad y disposiciones superiores.
- j) Proponer el proyecto de plan estratégico multianual, plan operativo institucional, y otros planes en el marco del plan concertado regional, unidad productora de servicios de Salud.
- k) Elaborar y asesorar en la formulación de los planes tácticos por cada unidad productora de servicios de salud.
- l) Identificar oportunidades de inversión, convenios, proyectos y programas financiados con cooperación internacional; y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- n) Establecer el cumplimiento de la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento, cooperación internacional y presupuesto, para el logro de los objetivos del Hospital.
- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 24°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 25º.- DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

Es la unidad orgánica de tercer Nivel organizacional, encargada del asesoramiento legal y jurídico sus siglas es UAJ. Tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades orgánicas del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con sus actividades.
- b) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- c) Establecer coordinación con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- d) Asesorar en la formulación de proyectos de: convenios, contratos y otros, en los que intervenga el Hospital.
- e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 26º.- La Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Asesoría Jurídica
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

## CAPITULO V

## DE LOS ORGANOS DE APOYO

**Artículo 27°.- DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de establecer la comunicación social, relaciones públicas y las acciones de educación para la salud, que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; Sus siglas son UCII, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Actualizar la información de servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrareferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital.
- d) Desarrollar organizar las actividades protocolares, oficiales y sociales, así como la conducción de las mismas.
- e) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

**Artículo 28°.- La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 29°.- DE LA OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS Y REFERENCIAS**

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en convenios, seguros de prestaciones de servicios de salud y sistema de referencias y contrareferencias para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial, regional y normas vigentes depende de la Dirección Ejecutiva: Su sigla es OSCR; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Asistir como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Actualizar el sistema de registros de atenciones que se otorga a los afiliados en el Seguro Integral de Salud.
- h) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, servicios no considerados en los planes vigentes, para su implementación en el Hospital.
- i) Establecer en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno, previo, simultaneo y posterior
- j) Coordinar y establecer la referencia y contrareferencia de usuarios externos entre establecimientos e institutos especializados y hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la vinculación e integración del Sistema de referencia y contrareferencia en el ámbito regional y nacional.
- k) Coordinar la referencia y contrareferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) fuera del Nivel Regional y en el ámbito nacional.
- l) Verificar los casos de referencias especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna.
- m) Retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos información sobre los procesos inadecuados o disfuncionales identificados del proceso de referencia y contrareferencia, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo.
- n) Evaluar a los seguros obligatorios de accidente de tránsito, de las coberturas y de las auditorias correspondientes.
- o) Coordinar con la Unidad de Economía, la facturación de las prestaciones SOAT, solicitando lo facturado, cobrado y por cobrar.
- p) Formular documentos para la mejora continua de la calidad de atención del asegurado (SIS-SOAT-Convenios).
- q) Proponer estrategias para la mejor atención de los asegurados,
- r) Proponer plan continuo de capacitación en lo referente a seguros, referencias a los diferentes estamentos.
- s) Afiliar al seguro integral de Salud a los pacientes en situación de emergencia y que sean potencialmente asegurables, a fin de evitar exoneraciones innecesarias.
- t) Actualizar y repotenciar el módulo de admisión del paciente referido.

- u) Actualizar el sistema de archivo del acervo documentario, siguiendo las normas de archivamiento.
- v) Organizar y monitorizar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la Docencia.
- w) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 30°.- La Oficina de Convenios, Seguros y Referencias del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Seguros, Convenios, Referencias y Contra referencias
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional del Cusco; Unidad Desconcentrada Regional de Seguro Integral de Salud, Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 31°.- DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CAPACITACION**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de prestar apoyo a la docencia, investigación y capacitación según los convenios con las Universidades é instituciones educativas nacionales e internacionales en el marco de la cooperación técnica y/o científica nacional e internacional. Tiene la siguiente sigla OI DyC; asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de capacitación, perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Proponer a la Dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Organizar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.

- f) Apoyar la docencia Universitaria y Técnica para la formación y especialización de los recursos humanos en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Programar el desarrollo y capacitación del personal para la mejora de sus capacidades y habilidades, para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- h) Planificar el desarrollo de los recursos humanos.
- i) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 32°.- La Oficina de Investigación y Capacitación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Investigación y Capacitación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 33°.- DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de lograr que, el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados. Su sigla es OA, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financiero, en el marco de la normatividad, de los sistemas administrativos.
- b) Administrar y lograr el desarrollo de los recursos humanos en el marco de la normatividad vigente
- c) Ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión, logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Actualizar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado según la normatividad vigente.

- f) Desarrollar las actividades de Logística, Economía, control Patrimonial, en el marco de las normas de los sistemas administrativas.
- g) Efectuar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia los objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- i) Organizar planes, actividades de prevención, monitoreo, seguimiento de resultados, implementación de mejoras.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 34°.- La Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Administración
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 35°.- DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**

Es la unidad orgánica de tercer Nivel Organizacional, encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. Sus siglas son UGRH, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer aplicación de políticas y procedimientos para asegurar la planificación y administración de recursos humanos
- b) Programar y registrar el pago de las remuneraciones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas internas de administración de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y lo puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal.

- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal. para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control de asistencia del personal del hospital
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Proponer políticas, directivas para mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 36°.- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Personal
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco, Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 37°.- DE LA UNIDAD DE ECONOMIA**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr recursos económicos y financieros necesarios y oportunos, requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.

Sus siglas son UE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.

- b) Registrar los procesos contables, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, para la obtención de reportes que apoyen a la toma de decisiones.
- c) Coordinar é informar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- d) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- e) Formular el saneamiento contable institucional en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial.
- f) Establecer actualizada la información en el sistema integrado de administración financiera (SIAF)
- g) Administrar los fondos, aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Cautelar las especies valoradas que, se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Difundir las normas y procedimientos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que, se establezca en la Unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 38°.- La Unidad de Economía del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Economía
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Gobierno Regional del Cusco y Ministerio de Salud Cusco; así como la Dirección Regional de Salud, el Gobierno Regional Cusco, organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 39°.- DE LA UNIDAD DE LOGISTICA**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr, recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad, requerida el Hospital Regional del Cusco; Sus siglas son UL, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos. para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes. prestación de servicios y ejecución de obras.

- c) Actualizar stocks de los bienes necesarios, para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Actualizar el sistema de información, sistema integrado de administración financiera y sistema integrado de gestión administrativa en los módulos que le corresponde.
- e) Efectuar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, acorde a un plan anual debidamente formulado.
- f) Lograr que se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia el Control Interno Previo, simultáneo y posterior.
- g) Programar y controlar la ejecución del presupuesto en bienes y servicios.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 40°.- La Unidad de Logística del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Logística
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Gobierno Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 41°.- DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de controlar los bienes muebles é inmuebles del Hospital, Sus siglas son UCP, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Actualizar la información del sistema mediante el modulo SIGA – PATRIMONIO de todo los bienes, muebles é inmuebles del hospital.
- b) Organizar un sistema de seguridad de todos los bienes del Hospital.
- c) Programar procesos de inventarios y procesos de altas y bajas de los bienes del hospital.
- d) Efectuar el saneamiento contable institucional en coordinación con la Unidad de Economía.
- e) Establecer el cumplimiento de la normativa técnica y legal del sistema de control Patrimonial, en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales
- f) Establecer en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y el control interno, previo, simultáneo y posterior.

g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 42°.- La Unidad de Control Patrimonial del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Control Patrimonial
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, Dirección Regional Cusco y Gobierno Regional de Salud Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 43°.- DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr que, el Hospital cuente con el soporte de servicios de mantenimiento, asepsia, seguridad y servicios generales necesarios. Sus siglas son UMSG, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular directivas y establecer procedimientos para el servicio de mantenimiento.
- b) Supervisar que, se mantenga asepsia é higiene en especial en las Áreas Críticas.
- c) Brindar el mantenimiento, preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros del Hospital
- d) Brindar la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- e) Brindar la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- f) Brindar a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- g) Supervisar a que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- h) Brindar servicio de transporte al personal, usuarios y material para el logro de los objetivos funcionales del hospital.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 44°.- La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Gobierno Regional del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS ORGANOS DE LINEA**

**Artículo 45°.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación:

Sus siglas DM, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral especializada, referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Planificar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en pre y post grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar la capacitación del personal asignado, en coordinación con las Oficina de Investigación, Docencia e Capacitación.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 46°.- El Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Medicina
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 47°.- DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica integral a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos.

Tiene las siguientes siglas SMI, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos, con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- c) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- d) Promover la salud, prevenir los riesgos y daños, proteger y recurar la salud, en la atención médica según normas y protocolos vigentes.
- e) Planificar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la decencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 48°.- El Servicio de Medicina Interna del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Medicina Interna
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco, Ministerio de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 49°.- DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica integral Especializada a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos.

Tiene las siguientes siglas SME, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención Médica integral Especializada de los pacientes adultos, con procedimientos no quirúrgicos.
- b) Promover la salud, prevenir los riesgos y daños, proteger y recurar la salud, en la atención médica especializada según normas y protocolos vigentes.
- c) Planificar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la decencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Los demás funciones y responsabilidades que le asigne su superior inmediato en materia de su competencia.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médica especializada al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 50°.- El Servicio de Medicina Especializada del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Medicina Especializada
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 51°.- DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica especializada a los pacientes con trastornos mentales.

Tiene las siguientes siglas SSM, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención Psiquiátrica y Psicológica a los pacientes que, lo requiera y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades
- b) Promover la salud mental, recuperar y rehabilitar Psiquiátrica y Psicológicamente al paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de salud mental, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la decencia en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Programar y evaluar la atención de salud mental al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 52°.- El Servicio de Salud Mental del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Salud Mental
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 53°.- DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médica especializada a pacientes portadores de daños que afecten la función renal, con procedimientos no quirúrgicos.

Tiene las siguientes siglas SNyH, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en las Unidades de Hemodiálisis, mediante la gestión de la programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en el Servicio.
- b) Brindar atenciones requeridas é Inter consultas, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- c) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- d) Programar el mantenimiento y conservación de los equipos del servicio, para que se encuentren operativos.
- e) Disponer los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 54°.- El Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Hemodiálisis

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Medicina del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 55º.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de proveer atención servicio de atención integral de salud en medicina de rehabilitación especializada y sub especializada, para las personas con discapacidad (es). Tiene las siguientes siglas DMFyR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada en Medicina de Rehabilitación, para las personas con discapacidades.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar las capacidades de los pacientes, en la atención médica especializada en rehabilitación.
- c) Contribuir a la rehabilitación de los pacientes con limitaciones y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
- d) Desarrollar las actividades de promoción y prevención de las discapacidades (inmunizaciones, control pre natal, nutrición, consejo genético etc)
- e) Identificar, registrar la atención de la población con discapacidad
- f) Promover activamente en la rehabilitación de las personas y su integración en el desarrollo normal de sus actividades.
- g) Brindar atención especializada en Medicina de Rehabilitación en forma ambulatoria y Hospitalaria.
- h) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Disponer el cumplimiento de la normas de bioseguridad
- j) Programar y evaluar la atención de medicina de rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Brindar atención integral en Hidroterapia para la rehabilitación de las capacidades perdidas de los pacientes.
- l) Programar la atención en el servicio de Hidroterapia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- m) Brindar atención integral a los pacientes con retardo mental
- n) Apoyar en la mejora de la calidad de vida del paciente.
- o) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- p) Brindar atención integral especializada a pacientes con problemas de lenguaje
- q) Brindar de aditamentos y prótesis provisionales para diferentes discapacidades

- r) Brindar el desarrollo de habilidades sociales que permitan a la persona asumir un rol activo en la relación con los demás.
- s) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 56°.- El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Instituto Nacional de Rehabilitación; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 57°.- DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención integral de la patología Ginecológica y Obstétrica, durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y post – concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer;

Tiene las siguientes siglas DGyO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica vigentes.
- c) Brindar atención a las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica Gineco-Obstétrica y de obstetricia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Efectuar el cumplimiento de las atenciones en Consulta Externa y en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente para su recuperación y rehabilitación.
- g) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, en forma periódica y con los Comités respectivos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 58°.- El Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Ginecología y Obstetricia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 59°.- DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada de los daños que afectan al sistema reproductivo femenino.

Tiene las siguientes siglas SG, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria a la mujer en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer, con problemas en su sistema reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica vigentes.
- c) Brindar atención a las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio de calidad.
- f) Brindar métodos anticonceptivos permanentes, mediante acto quirúrgico electivo a hombres y mujeres.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Gineco – Obstetricia.

- h) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- i) Las demás funciones que le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 60°.- El Servicio de Ginecología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Ginecología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 61°.- DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada Obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post concepcional.

Tiene las siguientes siglas SO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a todas las gestantes de mediano y alto riesgo en sus diferentes etapas, en todas las áreas del servicio.
- b) Promover problemas obstétricos y reproductivos.
- b) Brindar atención especializada a la gestante durante el parto, el puerperio, además de atención especializada al recién nacido.
- c) Brindar atención del post-aborto no complicado y cirugía con anestesia local y endoscopía en patologías de la especialidad.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido
- e) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
- f) Promover el uso de métodos anticonceptivos a la persona o pareja
- g) Desarrollar investigación y apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Brindar consejería a la persona o pareja, para tomar decisiones voluntarias y responsables sobre su reproducción.
- i) Brindar atención de parto vaginal normal.
- j) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Gineco – Obstetricia.

- l) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 62°.- El Servicio de Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Obstetricia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 63°.- DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes pediátricos, en su contexto Bio – Psico – Social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Tiene las siguientes siglas DPy N, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 64°.- El Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Pediatría
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud y así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 65°.- DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA.**

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes pediátricos mayor de 28 días y menor de 14 años, 11 meses y 29 días, para proteger y recuperar su salud.

Tiene las siguientes siglas SP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos (entre 29 días y menores de 15 años), con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 66°.- El Servicio de Pediatría del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Pediatría

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 67º.- DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada a pacientes neonatos comprendidos entre los 0 días a los 28 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría.

Tiene las siguientes siglas SNEO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes Neonatos (entre 0 a 28 días), con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente neonato en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Brindar atención Médica Especializada a recién nacidos
- e) Planificar Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Promover la lactancia materna é incentivar la relación madre – recién nacido
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención neonatológica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 68º.- El Servicio de Neonatología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Neonatología

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 69°.- DEL SERVICIO DEL BANCO DE LECHE.**

Servicio de Banco de Leche Humana, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de recolectar y proveer leche materna donada con garantía sanitaria para su consumo.

Tiene las siguientes siglas SBL, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la lactancia materna acorde con los lineamientos de iniciativa de hospitales amigos de la madre y el niño.
- b) Promover la donación de leche materna y prevenir riesgos en la recolección, manipulación y reparto de la misma en los recién nacidos, para lograr los objetivos, del programa del banco de Leche.
- c) Promover y mejorar la calidad de nutrición de recién nacidos en el hospital, hospitalizados en el Área de Cuidados Intensivos Neonatales.
- d) Disponer el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- e) Otras funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 70°.- El Servicio de Banco de Leche del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Banco de Leche
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 71°.- DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica especializada con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación.

Tiene las siguientes siglas DC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según protocolos y normas vigentes.

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y guías vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgico al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 72°.- El Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Cirugía
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 73°.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica quirúrgica general con procedimientos quirúrgicos de su especialidad, para su recuperación y rehabilitación.

Tiene las siguientes siglas SCG, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral médico quirúrgico en coordinación, con las unidades orgánicas competentes y según guías clínicas y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgico al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Cirugía.

g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 74°.- El Servicio de Cirugía General del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía General
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 75°.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica en especialidades quirúrgicas específicas (Urología, Cirugía Cardiovascular, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Cirugía Pediátrica y Oftalmología), con procedimientos quirúrgicos propios de su especialidad al paciente para su recuperación y rehabilitación.

Tiene las siguientes siglas SCE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a. Brindar atención integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según guías clínicas y normas vigentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgica especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención médico quirúrgico especializada al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Cirugía
- g. Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 76°.- El Servicio de Cirugía Especializada del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía Especializada.

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 77º.- DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.**

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los pacientes, con daños que afecten su aparato locomotor.

Tiene las siguientes siglas STyO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médica integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos afectados con daños en su aparato locomotor, en coordinación con unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con daños en el aparato locomotor mediante la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Médico Quirúrgica especializada en daños a al aparato locomotor, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgica en traumatología y ortopedia, para el cumplimiento de los objetivos del departamento de Cirugía.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 78º.- El Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Traumatología y Ortopedia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 79°.- DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención Médica especializada en Neurocirugía a los pacientes que requieran.

Tiene las siguientes siglas SNEU, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral, preventiva - curativa a los pacientes de consulta externa, hospitalizados y de urgencia; así como intervenir quirúrgicamente, cuando así lo requieran.
- b) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- e) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 80°.- El Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Neurocirugía
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 81°.- DEL SERVICIO DE QUEMADOS.**

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los pacientes, con daños que requieran tratamiento reconstructivo y/o estético, para mejorar la vida del paciente.

Tiene las siguientes siglas SQ, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médica integral especializada y complementaria en el tratamiento de pacientes con daños que requiera tratamiento quirúrgico reconstructivo y/o estético, en coordinación con unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con daños que requieran tratamiento reparatorio y/o estético mediante la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Médico Quirúrgica especializada en daños que requieran atención reparatoria y/o estética, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- d) Planificarr, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico quirúrgica en cirugía plástica y quemados, para el cumplimiento de los objetivos del departamento de Cirugía
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 82°.- El Servicio de Quemados del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Quemados
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 83°.- DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar la atención especializada en promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las patologías oncológicas a los pacientes que acuden.

Tiene las siguientes siglas DO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar la atención en el Departamento de Oncología para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- b) Brindar atención especializada a los pacientes con patologías oncológicas, que requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- c) Formular acciones de promoción, prevención de patologías oncológicas a pacientes.
- d) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad
- e) Brindar atención oncológica clínica a los pacientes que acuden al hospital
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 84°.- El Departamento de Oncología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Oncología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; Ministerio de Salud y con Instituto Nacional de Neoplásica; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 85°.- DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar la atención Médica Especializada de Anestesia, Analgesia y Reanimación, a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra - operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, atención ambulatoria, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación.

Tiene las siguientes siglas DAAyR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas quirúrgicas, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Efectuar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Establecer el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Promover por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Brindar a los usuarios del hospital un ambiente para el tratamiento al dolor.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.

- i) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 86°.- El Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 87°.- DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.**  
Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de administrar, anestesia y analgesia en la etapa pre, intra y post operatoria, a los pacientes programadas por unidades quirúrgicas especializadas.

Tiene las siguientes siglas SAyCQ, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular programación diaria del Centro Quirúrgico, cumpliendo con la normatividad vigente.
- b) Evaluar la historia clínica de pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas, coordinando estrechamente sus acciones con las unidades orgánicas de cirugía y servicios especializados correspondientes.
- c) Efectuar técnicas anestésicas; así como el monitoreo anestésico intra y post operatorio.
- d) Formular evaluación pre anestésica del paciente.
- e) Brindar la visita pre anestésica un día antes del día operatorio e indicar la medicación.
- f) Brindar apoyo especializado a las unidades orgánicas especializadas que así lo requieran.
- g) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar, cerebral básica y avanzada.
- h) Proponer, ejecutar y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica para la atención eficaz y eficiente de los pacientes en el Hospital.

- i) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 88°.- El Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Cirugía Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 89°.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de realizar, atención quirúrgica Especializada a pacientes programados para intervención quirúrgica y derivación a su domicilio.

Tiene las siguientes siglas SCA, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas.
- b) Promover la disminución del riesgo potencial de adquirir una infección intrahospitalaria
- c) Brindar la atención ambulatoria en cirugía no hospitalizada de pacientes.
- d) Formular el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 90°.- El Servicio de Cirugía Ambulatoria del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía Ambulatoria
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Regional del Cusco.

- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 91°.- DEL SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESIA Y REANIMACION.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados, con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias.

Tiene las siguientes siglas SRPAyR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención al paciente post operado con equipos biomédicos en un ambiente adecuado, durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno.
- c) Brindar tratamiento del dolor post operatorio en el paciente, según las guías y normas vigentes.
- d) Brindar apoyo ventilatorio a los pacientes críticos y delicados, que lo requiera, previa evaluación de la unidad orgánica especializada.
- e) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar y cerebral básica y avanzada.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes post operados.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 92°.- El Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y reanimación del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Anestesia, Analgesia y reanimación del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 93°.- DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral de Salud Bucal en el sistema odontoestomatológico de los pacientes.

Tiene las siguientes siglas DO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Brindar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía Bucomaxilofacial, ortodoncia y ortopedia maxilar.
- d) Brindar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 94°.- El Departamento de Odontoestomatología del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Odontoestomatología
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 95°.- DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos,

proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada. Tiene las siguientes siglas DEyCC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Formular la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida. iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia y cuidados críticos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Brindar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Conducir continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio - respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- i) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 96°.- El Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Defensa Nacional, Compañía de Bomberos y Policía Nacional; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 97º.- DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico clínico y quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas SE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico clínico y quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar y realizar tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida. iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del días
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio - respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente
- h) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- i) Programar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 98º.- El Servicio de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Emergencia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Hospitales de Referencia Regional; Bomberos; Policía Nacional, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 99°.- DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOCK.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención inmediata a pacientes con prioridad 1, Gravedad súbita extrema, reanimarlo mediante procedimientos médico-quirúrgicos, estabilizarlo en sus funciones vitales y derivarlos al servicio especializado para continuar su tratamiento.

Tiene las siguientes siglas STSHOCK, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica inmediata para pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales utilizando tecnología altamente especializada y derivar al servicio especializado correspondiente, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios y grupos de profesionales y personal especializado para la atención en el servicio, mediante gestión de programación.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente en estado crítico, con una rápida intervención del personal y profesionales de las especialidades correspondientes, exámenes y procedimientos médico-quirúrgicos para diagnóstico y tratamiento.
- d) Informar a los familiares responsables del Estado del paciente, sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento y procedimientos.
- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías, prácticas clínicas y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia. así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Emitir la prescripción de los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 100°.- El Servicio de Trauma Shock del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Trauma Shock

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 101º.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico en cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas SCC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico - quirúrgica de Cuidados Críticos a toda persona (Neonatos, Pediátricos y Adultos), que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Efectuar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación crítica o grave compromiso de la salud y de la vida, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos en situación crítica del paciente, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad
- e) Organizar e implementar la atención en Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del días
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Cuidados Críticos
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Cuidados Críticos.
- h) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- i) Programar y evaluar la atención en Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 102º.- El Servicio de Cuidados Intensivos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cuidados Intensivos.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.

- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 103°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico no quirúrgico en cuidados críticos Neonatales, brindando atención oportuna de salud, a todo los pacientes cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada.

Tiene las siguientes siglas SCINEO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- b) Brindar atención médico a pacientes Neonatos en Cuidados Críticos, que acuden al Hospital, durante las 24 horas del día.
- c) Efectuar la evaluación y tratamiento de pacientes Neonatos en situación crítica o grave compromiso de la salud y de la vida
- d) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico especializada en cuidados críticos Neonatales en situación crítica con eficiencia, eficaz y con calidad
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Cuidados Críticos Neonatales.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Cuidados Críticos.
- h) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- i) Programar y evaluar la atención en Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 104°.- El Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Emergencia y cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 105°.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que, favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; así como de Servicio Social.

Tiene las siguientes siglas DAT, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo al tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y Servicio Social.
- c) Brindar y controlar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Evaluar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que, favorecen y/o interfieren en la salud del paciente
- e) Proponer, ejecutar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Planificar, asesorar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, par el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

**Artículo 106°.- El Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Apoyo al Tratamiento
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; SIDMED; Ministerio de Salud; PRONAHEBAS, Instituto Nacional de Salud y Energía Nuclear; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 107°.- DEL SERVICIO DE FARMACIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del suministro oportuno, eficiente y adecuado de medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.

Tiene las siguientes siglas SF, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- b) Diseñar, programar y requerir, a la Unidad de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según **la naturaleza** y el comportamiento de la demanda.
- c) Brindar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Elaborar, productos galénicos, desinfectantes y fórmulas nutricionales parenterales de acuerdo a prescripción médica.
- e) Formular los preparados y especialidades farmacéuticas, con calidad
- f) Supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Disponer la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Planificar un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Asesorar y participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Promover el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Fomentar, orientar, dirigir y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Recopilar, registrar y resguardar la documentación generada en la atención a los pacientes de los servicios de consulta externa, hospitalización, emergencia y otros documentos de importancia
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 108°.- El Servicio de Farmacia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Farmacia

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 109º.- DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de promover, proteger y recuperar la Salud Nutricional del paciente.

Tiene las siguientes siglas SNyD, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Establecer y brindar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Fomentar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Promover y velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- i) Ejecutar y disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 110º.- El Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco

- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Nutrición y Dietética
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 111º.- DEL SERVICIO SOCIAL**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, mediante el estudio socio económico familiar del paciente a fin de evaluar su situación económica y determinar el grado de pobreza para su cobertura por el Seguro Integral de Salud.

Está a cargo de un Jefe de Servicio, depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento esta a cargo de un Jefe de Servicio y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, de consultas externas y hospitalizadas en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Desarrollar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Promover, asistir y supervisar la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Identificar y asistir a pacientes indigentes o en abandono familiar y moral, que permanecen en el hospital, después de haber sido dados de alta.
- g) Desarrollar entrevista de estudio socio económico familiar y seguimiento de casos de pacientes que ingresan por maltrato infantil e intento de suicidio, coordinando con el Ministerio Público, a fin de dar solución a los mismos
- h) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- i) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 112°.- El Servicio Social del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio Social
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 113°.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica integral y especializada en Apoyo al Diagnostico de Pacientes. Por un lado Ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, así como brindar apoyo al diagnóstico mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros.

Tiene las siguientes siglas DAD, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Efectuar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas, en los diferentes fluidos corporales, ejecutar estudios citológicos y histopatológicos, en tejidos y secreciones, realizar exámenes y estudios radiológicos.
- c) Promover la captación de donantes de sangre, recolección, procesamiento, almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que, lo requieran.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem, a solicitud de los órganos competentes
- e) Planificar, orientar y evaluar la investigación científica en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar las atenciones en los horarios establecidos
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 114°.- El Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Departamento de Apoyo al Diagnóstico
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; Ministerio de Salud; PRONAHEVBAS, Instituto Nacional de Salud; Energía Nuclear; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 115°.- DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, para el diagnóstico de las enfermedades.

Tiene las siguientes siglas SAP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar procedimientos, estudios y exámenes citológicos é histopatológicos de tejidos y secreciones, en apoyo al diagnóstico.
- b) Efectuar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post mortem en coordinación con los órganos competentes.
- d) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- g) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 116°.- El Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Anatomía Patológica
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.

- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 117º.- DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas, en líquidos y secreciones corporales, para el diagnóstico de las enfermedades.

Tiene las siguientes siglas SPC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico.
- b) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- e) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

#### **Artículo 118º.- El Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Patología Clínica
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### **Artículo 119º.- DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar la ayuda para la prevención, diagnóstico y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros.

Tiene las siguientes siglas SDI, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Efectuar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas é invasivas en apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- f) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Controlar el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar las actividades del servicio, en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 120°.- El Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud; Energía Nuclear; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 121°.- DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar sangre y sus derivados a los pacientes debidamente evaluados que lo requieran.

Tiene las siguientes siglas SBSyH, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Brindar y contribuir en el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- c) Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

- d) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- f) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 122°.- El Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco; PRONAHEBAS; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 123°.- DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Tiene las siguientes siglas DE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de atención vigente.
- b) Asistir en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar. físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en consulta externa y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en

coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- j) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes que, acuden a consulta externa en el hospital, según normas y protocolos vigentes.
- k) Registrar las ocurrencias, reportes é información de enfermería de los pacientes hospitalizados, Consultorios Externos, Emergencia y cuidados Intensivos para facilitar el diagnóstico y su tratamiento.
- l) Organizar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería dirigido al paciente ambulatorio.
- m) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes hospitalizados, según normas y protocolos vigentes
- n) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- o) Brindar atención integral de Enfermería especializada a los pacientes en los servicios de hospitalización, emergencia y cuidados críticos, según normas y protocolos vigentes
- p) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- q) Disponer el cumplimiento de normas en bioseguridad
- r) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 124°.- El Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Departamento de Enfermería
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco; Dirección Regional de Salud del Cusco; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 125°.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería orientadas a los pacientes hospitalizados.

Tiene las siguientes siglas SEH, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, en forma oportuna, segura, libre de riesgos y empleando técnicas y equipos especializados para obtener los mejores resultados, y así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.

- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
- c) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- d) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- e) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- f) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- g) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- h) Disponer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 126°.- El Servicio de Enfermería en Hospitalización del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Hospitalización
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 127°.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería de consulta externa, campañas de atención integral y de los programas de salud.

Tiene las siguientes siglas SECE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención directa e integral al paciente en el ámbito de enfermería, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes a través de la valoración de las funciones vitales.

- b) Realizar la programación y disponibilidad de turnos del personal de enfermería y personal paramédicos en consultorios externos.
- c) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes de consulta externa y monitorear su estado durante el procedimiento, en coordinación con el respectivo profesional de la salud.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería dirigido al paciente ambulatorio.
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al usuario y su familia.
- f) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes de consulta externa.
- g) Disponer tratamientos y actividades a pacientes de consultas externas y los insumos de las diferentes actividades dirigidas a los usuarios, según normas establecidas.
- h) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico en enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de los pacientes en el Hospital.
- k) Disponer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- l) Registrar los procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 128°.- El Servicio de Enfermería en Consulta Externa del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Consulta Externa
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 129°.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargo de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que llegan al servicio de emergencia y en cuidados críticos, y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.

Tiene las siguientes siglas SEEyCC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia. balance hídrico y otros.
- d) Ejecutar las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroelectrolítico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotando la hora de la atención.
- e) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Disponer actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- h) Disponer las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 130°.- El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**Artículo 131º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACION.**

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de Enfermería, que aseguren la dotación de insumos y materiales debidamente estériles a los diferentes Servicios que lo requieran.

Tiene las siguientes siglas SECDE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Abastecer la dotación de materiales, insumos y equipos médico quirúrgicos, las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado.
- b) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- c) Disponer el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- d) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

**Artículo 132º.- El Servicio de Enfermería en Central de Esterilización del Hospital Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:**

- **De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco
- **De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.
- **De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante el Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco.
- **De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

**TITULO IV****DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES****Artículo 133º.- DE LA INTERRELACION.**

La Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, en ejercicio de sus funciones y autoridad, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con otros sectores públicos, organizaciones privadas y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los objetivos y políticas sectoriales de salud.

**DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

ANEXO  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.